RESOLUCIÓN Nro. 100
JUNIO (02) DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 005 DE 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, demás normas concordantes y,

I. CONSIDERANDO.

- Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 005 DE 2026, cuyo objeto es *"CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO (OBRAS DE INGENIERÍA Y SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA - SBN), EN SITIOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 248-2025 SUSCRITO CON CORPOCALDAS*".

- Que el presupuesto oficial del presente Proceso de Selección Objetiva de Contratista ascendió a la suma **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000,oo)** incluido AIU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que legalmente haya lugar generado con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas, inició el trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 005 de 2026, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados dentro del mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

- Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

- Que el día trece (13) de Mayo de 2026, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Municipio de Chinchiná Caldas dio apertura al proceso mediante el Acto Administrativo – Resolución Nro. 083.

- Que el termino dispuesto para el cierre y entrega de propuestas, se estableció desde el día siguiente de la publicación de la lista de precalificados y hasta el día veintidós (22) de Mayo de 2026 a las 8:00 am.

- Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2.4 del Pliego de Condiciones Definitivo, el municipio de Chinchiná para el presente proceso dispuso efectuar el SORTEO para la consolidación de oferentes, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

POSICIÓN SECOP II	FECHA Y HORA DE MANIFESATCION DE INTERÉS	INTERESADO	NUMERO DE LA BALOTA
0	14/05/2026 – 11:05 am	GH CONSULTORES	0
8	14/05/2026 – 7:45 am	IMECONS SAS	8
47	15/05/2026 – 8:49 am	FARO INGENIERÍA S.A.S	47
62	14/05/2026 – 8:10 am	GRANCONSTRUCTORA S.A.S	62
76	15/05/2026 – 10:39 am	OMEKA INGENIERÍA S.A.S	76
80	14/05/2026 – 7:24 pm	CONSULTORES ALARCON URIBE LICITACIONES S.A.S	80
94	15/05/2026 – 5:21 pm	GONZALEZ CASTRILLON INFRAESTRUCTURA Y VIAS S.A.S	94
95	16/05/2026 – 9:13 am	OR GESTIÓN CONTRACTUAL	95
97	17/05/2026 – 8:58 am	LONDOÑO PINEDA OBRAS CIVILES S.A.S	97
101	19/05/2026 – 4:56 am	INGEINCO S.A.S	101

- Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

- Que en la fecha prevista en el cronograma de apertura (Mayo 22 de 2026 – 8:00 am), se realizó la apertura de propuestas en la cual se estableció la presentación de dos (02) ofertas, correspondiente a los siguientes oferentes:

PROPONENTES	
PROPONENTE 1:	GRAN CONSTRUCTORA S.A.S
PROPONENTE 2:	FARO INGENIERIA S.A.S

- Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución Nro. 084 del trece (13) de Mayo de 2026, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, de experiencia, capacidad financiera, organizacional y residual de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos.

- Que de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el informe preliminar de evaluación respectivo, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II el día veinticinco (25) de Mayo de 2026 el rechazo de la oferta del proponente **GRAN CONSTRUCTORA S.A.S**, por incurrir dentro de las causales de rechazo dispuesta en el numeral 1.15 literal FF. del pliego de condiciones definitivo, al no ostentar la calidad de MIPYME TERRITORIAL CALDAS, conforme lo dispuesto en el artículo segundo del Acto Administrativo – Resolución Nro. 083 del trece (13) de Mayo de 2026. Seguidamente, se solicitó del proponente **FARO INGENIERIA S.A.S**, la subsanación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, relacionando los documentos solicitados por parte del comité evaluador, para que este mismo se pronunciara sobre su habilitación definitiva.

- Que la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Chinchiná Caldas, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II durante el término de tres (03) días hábiles, el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos y documentos habilitantes con la finalidad de que los proponentes presentaran observaciones al mismo y subsanaran los documentos de la oferta. (Traslado vigente hasta el día veintiocho (28) de Mayo de 2026).

- Que, dentro del término de traslado del informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes, los oferentes no presentaron observaciones al informe.

- Que, concluido el término de traslado del informe de evaluación, se encontró habilitado en los términos del Parágrafo del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el proponente **FARO INGENIERIA S.A.S.**

- Que, asignado el puntaje por los factores de ponderación, los integrantes del comité evaluador establecieron el orden de elegibilidad, así:

	PROPONENTES	MULTAS Y SANCIONES	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS	OFERTA ECONOMICA – 49,75 PUNTOS	FACTOR DE CALIDAD – 30 PUNTOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS	TOTAL
2	FARO INGENIERIA S.A.S	NO REGISTRA	NO REGISTRA	49,75	30	0	0,25	80

- Que, una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe adjudicar el contrato.

- Que de acuerdo al pliego de condiciones y a la recomendación dada al Ejecutivo Municipal por parte del comité evaluador en cumplimiento de lo dispuesto en el informe final de evaluación realizado y publicado el día primero (01) de Junio de 2026,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - S.A.M.C 005-2026 cuyo objeto es ***"CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO (OBRAS DE INGENIERÍA Y SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA - SBN), EN SITIOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 248-2025 SUSCRITO CON CORPOCALDAS"***, al proponente **FARO INGENIERIA S.A.S.,** persona jurídica, identificada con numero de NIT. 900.857.774-5, representada legalmente por el Señor **JUAN DAVID RODRIGUEZ ARBELAEZ**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.082.579 expedida en Manizales – Caldas, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($269.877.982,oo)**, incluido AIU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución contractual, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 70666 y 70775 de 2026 expedidos por el Jefe de Presupuesto del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal de Contratación - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los dos (02) días del mes de Junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ
Alcalde Municipal
(Original Firmado)

Proyecto. Diana Lorena Tabares Orozco - Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó. Eliana Vélez Correa - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó. Ana María Gómez Uribe - Secretaria Administrativa y Financiera.

Aprobó. Jorge Joam Castañeda Duque - Jefe de Oficina de Asesora de Planeación e Infraestructura.